

# **Expediente:**

**AYTO CR 2024/25152 -  
DECRETO APROBACION EXPTE.  
DE MODIFICACION DE CREDITOS  
1/15-2024 GENERADOS POR  
SUBVENCION JCCM PROGRAMAS  
ACTIVIDADES CONSUMO (19.528,30  
EUROS)**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 02- Providencia de Alcaldia subv-programas actividades consumo-pdf	13/08/2024	1	2
2 03- Memoria de Alcaldia subv- programas actividades consumo-pdf	14/08/2024	2	3
3 04- Informe Juridico subv- jccm programas actividades consumo-pdf	14/08/2024	4	5
4 05- Informe Intervencion de control permanente previo subvencion jccm programas actividades consumo-pdf	14/08/2024	4	9
5 Propuesta aprobacion expte- modif - subv- programas actividades consumo-pdf	16/08/2024	3	13
6 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	26/08/2024	1	16
7 Decreto Directo	28/08/2024	3	17



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**Expediente nº: AYTOCR2024/25152**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos

**Asunto: SUBVENCION JCCM PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSUMO**

**Fecha de iniciación: 13 de agosto 2024**

**Documento firmado por:** Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Concejal de Turismo y Consumo, de fecha 2 de agosto de 2024, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que se emita Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el Informe correspondiente.

**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**Expediente nº: AYTOCR2024/25152**

**Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos

**Asunto:** SUBVENCION JCCM PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSUMO

**Fecha de iniciación:** 13 de agosto 2024

**Documento firmado por:** Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/15-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle<sup>1</sup>:

#### Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo		15.000,00	15.000,00
4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.528,30	14.744,30
		<b>TOTAL</b>	<b>10.216,00</b>	<b>19.528,30</b>	<b>29.744,30</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

### Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

acción económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subvencion JCCM Programas Actividades Consumo	19.528,30
4	42	420.94		
Total Ingresos				19.528,30

### 3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *[aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos]*.

**Consta en este Ayuntamiento la Resolución de 4 de abril de de 2024, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales.**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**Expediente nº: AYTOCR2024/25152**

**Informe Jurídico**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos

**Asunto:** SUBVENCION JCCM PROGRAMA ACTIVIDADES CONSUMO.

**Documento firmado por:** INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL

**Nota de conformidad:** SI

## INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) *del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*] y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 2 de agosto de 2024, la Concejalía de Turismo y Consumo, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Con base en lo anterior, la Interventora General Municipal emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>4</sup>.

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

<sup>4</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**



### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Lo establecido en la base 11ª. Créditos Generados por Ingresos, Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2024

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

**CUARTO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los



### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 727Qef5+g2pifugoilLqn  
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPOSITO el 14/08/2024 12:22:31  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**Expediente nº:** AYTOCR2024/25152  
**Informe de Control Permanente Previo:** Aprobación de generación de créditos  
**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos  
**Asunto:** SUBVENCION JCCM PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSUMO.  
**Documento firmado por:** Intervención  
**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**SEGUNDO.**- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.**- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 1.847,33 euros.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*

**Consta en este Ayuntamiento la Resolución de 4 de abril de de 2024, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales.**

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía, expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:



### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo		15.000,00	15.000,00
4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.528,30	14.744,30
<b>TOTAL</b>			<b>10.216,00</b>	<b>19.528,30</b>	<b>29.744,30</b>

L

**QUINTO.-** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

acción económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subvencion JCCM Programas Actividades Consumo	19.528,30
4	42	420.94		
<b>Total Ingresos</b>				<b>19.528,30</b>

**SEXTO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### **Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

Favorable



## GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**Expediente nº: AYTOCR2024/25152**

**Informe-Propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos

**Asunto: SUBVENCION JCCM PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSUMO**

**Documento firmado por:** INTERVENTORA

Visto que con fecha 2 de agosto de 2024, la Concejal de Turismo y Consumo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 1/15-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/14-2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo		15.000,00	15.000,00
4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.528,30	14.744,30
		<b>TOTAL</b>	<b>10.216,00</b>	<b>19.528,30</b>	<b>29.744,30</b>

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

#### ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

acción económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subvencion JCCM Programas Actividades Consumo	19.528,30
4	42	420.94		
			<b>Total Ingresos</b>	<b>19.528,30</b>

#### JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.



### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9ToLXSZ9wVLZTr9MeQFZ  
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPOSITO el 16/08/2024 08:32:42  
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

ág. 3 de 3



## PARTICIPO DECRETO

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

**Número de Decreto:** <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' />/<ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente: AYTOCR2024/25152

**DECRETO APROBACION EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITOS GENERADOS POR SUBVENCION JCCM PROGRAMAS ACTIVIDADES CONSUMO (19.528,30 EUROS)**

Visto que con fecha 2 de agosto de 2024, la Concejalía de Turismo y Consumo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 1/15-2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 14 de agosto de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/15-2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Decreto número: 2024/4523  
**DECRETO**

**Alta en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo		15.000,00	15.000,00
4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.528,30	14.744,30
		<b>TOTAL</b>	<b>10.216,00</b>	<b>19.528,30</b>	<b>29.744,30</b>

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

**ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS**

acción económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subvencion JCCM Programas Actividades Consumo	19.528,30
4	42	420.94		
<b>Total Ingresos</b>				<b>19.528,30</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kMZC6SzPQE05Linj78Bi  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 27/08/2024 13:52:42  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 28/08/2024 12:06:54  
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



Decreto número: 2024/4523  
**DECRETO**

la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kMZCqSzPQE05Linj78Bi  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 27/08/2024 13:52:42  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 28/08/2024 12:06:54  
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

